Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.

ASISTENTES:
Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:
D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.
Dª ALICIA CORDERO MORALES.
D. GERMÁN FIGUEREDO SILVA.
D. RAMÓN JIMÉNEZ SAAVEDRA
D. MARÍA NUÑEZ RODRÍGUEZ
Dª ISABEL Mª ROCHA GÓMEZ.
D. GONZALO MARTÍN DE LA GRANJA VILLOSLADA.
Dª JUANA CINTA CALDERON ZAZO.

Por el grupo del Partido Popular
D. BERNARDINO ANTONIO PÍRIZ ANTÓN.
Dª MANUELA CORREA ANTÚNEZ.
D. FRANCISCO JOSE TOSCANO ANTÚNEZ.
Dª LORENA DESCALZO DÍAZ.
D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.
D. BENITO ANTONIO LÓPEZ FALCATO.

Por el grupo de Izquierda Unida
D. LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ.
D. ROBERTO MAESTRE GÓMEZ.
Dª. NURIA JIMENEZ CAMPANARIO

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:
Dª MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE.

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:
D. ANTONIO ESTÉVEZ JIMENO.

En la Sala de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza siendo las 21:00 horas del día 31 de julio de 2018, se reúnen las personas cuyos nombres figuran arriba al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previa y legalmente convocadas.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D. ª María Soledad Díaz Donaire, que da fe del acto y elabora la presente.

1º LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los Sres. concejales si tienen que hacer alguna alegación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2018.

Don Roberto Maestre señala que, en esta ocasión, su grupo se abstendrá.

Don Francisco Fernández, en nombre del grupo popular, manifiesta sin embargo que el voto de su grupo será negativo.

Doña Juana Cinta Calderón apunta el voto a favor de su grupo.

Se procede a la votación que concluye con los votos en contra del grupo popular (6), la abstención del grupo izquierda unida (3) y los votos favorables del grupo socialista (8) quedando aprobada el acta del pleno de la sesión celebrada con fecha 29 de mayo.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES SITUADAS EN CALLE SANTA ENGRACIA

El alcalde empieza la exposición explicando que se trae este punto porque es un propuesta que surge de una iniciativa privada, de un particular, que propone utilizar y transformar parte del edificio donde ese encuentra protección civil a cambio no solo del correspondiente canon sino también de la realización de obras de adecuación del local y de restauración del conjunto del edificio.

El portavoz de izquierda unida, Don Luis Núñez, señala que valora cualquier iniciativa particular, pero que gente que vive en la zona le ha hecho llegar su incertidumbre sobre la actuación y que no están a favor de enajenar lo público si no está atado a la creación de empleo o intereses públicos. Cree que estamos hablando de una enajenación de un patrimonio que no estiman que sea lo mejor porque piensan que hay distintos proyectos más interesantes que están parados como los locales para las asociaciones, no ven justificable la abstención o el voto favorable en este punto porque la defensa de lo público es lo primero.

Don Bernardino Píriz, portavoz del grupo popular, señala que sabe que esta iniciativa privada de la que se habla es Repsol, la empresa que tiene la gasolinera que se encuentra al lado y que plantea una actuación es rehabilitar el edificio pero que lo que hacemos no es destinarlo a ellos, sino sacarlo a publica concurrencia para dar posibilidades a todos. Es una propuesta que ya se ha trabajado en la anteriores legislaturas y creen que es una actuación que puede ser interesante pero insisten que se debería recuperar el tema de abrir una calle en los patios como se había planteado en un principio, siendo esto algo que no aparece en los actuales proyectos y que se debería recoger para mayor seguridad. Señala a izquierda unida que puede que con esta iniciativa no se cree empleo, aunque le han mencionado los interesados que se podría crear un puesto de trabajo más, pero lo igualmente importante es que se mantiene el existente. La que ha propuesto el proyecto es una empresa oliventina y hay que apoyar a los pequeños autónomos. Hace mención a la existencia de la carga del registro que se le contesta se salvó con la solicitud a la Junta de Extremadura.

Doña Juana Cinta Calderón puntualiza que no se trata de una enajenación sino una concesión y que hay un beneficio para el municipio con el canon y con la actuación que se plantea, respecto al tema de la calle lo han estado hablando con los técnicos pero lo han desestimado porque no solo se perdería espacio sino que podría crear una zona de embotellamiento y habría que modificar el planeamiento. Es una concesión con un procedimiento abierto, que conlleva una mejora integral del edificio. Se habló en la comisión del soterramiento de las líneas porque aparecía como mejora pero se incorporará en el pliego como algo obligatorio. Cree que la actuación pondrá en valor la entrada e impulsará la economía del municipio.

El portavoz del partido popular sigue insistiendo en la calle que se podría construir en los patios y que la inversión que se va a realizar en esas zonas es grande, aprecia que se haya hecho caso a su puntualización sobre el soterramiento. Señala que este tema vino de la anterior legislatura, que no se continuó porque Repsol se quedó sin fondos y que el actual gobierno ha tardado dos años en arreglarlo.

Doña Juana Cinta Calderón dice que la cuestión es que el trabajo de arreglar la cuestión se ha hecho durante su legislatura porque era un escollo técnico, que respecto al patio sigue manteniendo que se ajustarán a la propuesta del técnico para no quitar terreno ni a la finalidad de protección civil ni a la nueva que se pretende.

Cierra el alcalde señalando que con la propuesta que se trae considera importante que se van a mantener puestos de trabajo, revitalizar a pequeñas empresas y rehabilitar no solo el edificio sino también adecentar y mejorar la zona colindante al mismo.

Finalizado el debate y habiéndose realizado la tramitación legalmente establecida, contando con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y con los votos favorables del grupo socialista (8) y del grupo popular (6) y el voto en contra del grupo izquierda unida (3) se aprueba por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la licitación de la concesión del uso privativo y explotación de las instalaciones municipales situadas en la Calle Santa Engracia, así como aprobar los pliegos de licitación, memoria y proyecto que contiene los requisitos contenidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, procediendo a la exposición de la licitación y del expediente mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en la plataforma de contratación y abriendo el plazo para la presentación de ofertas.

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE USO PRIVATIVO MEDIANTE CONCESIÓN DEMANIAL DE LOCAL SITUADO EN CALLE SANTA ENGRACIA

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene como finalidad regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación del contrato de aprovechamiento privativo de espacio con superficie aproximada de 58 metros cuadrados, situado en edificio sito en calle Santa Engracia y calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa de acuerdo con los términos establecidos en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El presente contrato incluye también la realización de las actuaciones de adecuación, construcción y restructuración del edificio que sean necesarios para la división de espacios y el uso de tienda de conveniencia relacionada con los servicios públicos que allí se sitúan, así como para la integración y mejora de la totalidad de las instalaciones existentes de acuerdo con los mínimos establecidos en informe técnico que se acompaña a este expediente.

Las instalaciones que son objeto del contrato se encuentran situadas en la calle Santa Engracia, en la intersección de las carreteras N436 de Badajoz a Portugal, por Villanueva del Fresno y BA-211 de Olivenza a la frontera de Portugal, y tiene una extensión superficial de 178,62. El aprovechamiento pretendido recaerá sobre parte del edificio, de acuerdo con lo que se establece en los planos que se acompañan, siendo la superficie a licitar de unos 58 metros cuadrados y localizándose estos metros en la zona contigua a la estación de servicio.

Las instalaciones objeto del contrato se entregan en su estado actual, que el licitador declara conocer y aceptar. El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, el otorgamiento por parte del ayuntamiento cedente de derechos o facultades dominicales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El pliego de cláusulas administrativas revestirá carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Ley 9/2017 de contratos, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Ley 9/2017 de contratos y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá observar lo establecido en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora en materia de relaciones laborales y de seguridad y prevención de riesgos en el trabajo.

La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo que se establece en la ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales, el procedimiento de adjudicación de este contrato será el abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato y que se determinan en estos pliegos.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación de este contrato se publicará en el perfil del contratante, y, de manera obligatoria, en la plataforma de contratación del estado, en donde se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicha plataforma de contratación del estado.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley de Contratos del Sector Público, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento facilitará toda la documentación necesaria para concurrir a las licitaciones mediante su Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayuntamientodeolivenza.com

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

5.- CANON A ABONAR AL AYUNTAMIENTO.

El canon anual que sirve de base a la licitación se fija en la cuantía de MIL OCHOCIENTOS EUROS AL AÑO (1.800 euros al año), este precio podrá ser mejorado al alza. El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato y el precio se abonará por mensualidades.

Las mensualidades se ingresaran por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes. El canon será revisado por el Ayuntamiento tras cada anualidad y con efectos para la siguiente, ajustándolo a la variación experimentada por el índice de precios al consumo. Si llegadas las fechas de las correspondientes actualizaciones, no se conocieran los Índices, cualquiera que fuese la causa, se continuarán girando las rentas a tenor de la última satisfecha, sin perjuicio de que una vez conocidos dichos índices y junto con el primer recibo de renta actualizada se liquiden las diferencias atrasadas. La primera revisión se producirá sobre la renta contractual y las sucesivas sobre las respectivas rentas revisadas. La revisión o actualización no precisará notificación previa al adjudicatario.

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan.

El concesionario asumirá la financiación de la explotación, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su cargo. El Ayuntamiento de Olivenza no avalará ninguna operación financiera, ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación, ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento mínimo, así como tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión. De la misma forma tampoco asumirá posibles gastos de reformas, mejoras o ampliaciones de las edificaciones e instalaciones existentes.

Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta del concesionario, incluido el pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase, que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de utilización del bien de dominio público será de diez años desde la firma del correspondiente contrato, que podrán ampliarse con dos periodos de 5 años hasta un máximo total de duración del contrato de veinte años. Las prórrogas deberán acordarse de forma expresa antes de su finalización. El adjudicatario deberá solicitar prórroga del contrato con una antelación mínima de un mes.

Llegado su término y de no haberse producido con anterioridad reversión o rescate u otro acto jurídico de efectos comparables, el inmueble y la instalación en su conjunto revertirá al patrimonio municipal a cuya disposición habrá de ponerse de inmediato y de forma pacífica y sin carga o gravamen alguno. La permanencia en el uso de los bienes, transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al adjudicatario que los ocupe por mera tolerancia de la administración.

La totalidad de las instalaciones se entregarán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y limpieza, quedando las actuaciones, obras y mejoras que se hubieran realizado bajo propiedad de la administración.

7.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CONTRATAR.

7.1.- Podrán optar a la adjudicación del presente contrato, las personas naturales o

jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículo 67 y 68 de la LCSP 2017.

7.2.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación, podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 194, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

7.3.- De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

*7.4.- La **personalidad del empresario y la capacidad de obrar** del empresario se acreditará:*

a) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición. A tal fin, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.5.- La prueba por parte de los empresarios de la ***no concurrencia de prohibición para contratar.***

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista por la legislación del estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial.

7.6.- La solvencia del empresario.

La ***solvencia económica y financiera*** *del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:*

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato ya que su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

La ***solvencia técnica*** *del empresario podrá ser acreditada por uno de los medios siguientes:*

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

8.1 Lugar y plazo de presentación: Las ofertas se presentarán en el registro municipal del ayuntamiento de Olivenza situado en la Plaza de la Constitución, en horario de 9 a 14:00 y de lunes a viernes dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse personalmente o por mensajería dentro del plazo señalado. También podrán realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a la fecha indicada sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los interesados podrán examinar el pliego y el expediente administrativo en las dependencias municipales en horario de atención al público, sin embargo tal información también se encontrará disponible en el perfil del contratista de este ayuntamiento.

8.2 Formalidades.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las clausulas previstas en estos pliegos que rigen el procedimiento y en especial en relación con el estado de las instalaciones y las obras necesarias en las mismas, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrán suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Los licitadores autorizarán de forma expresa a ser notificados de cualquier acto definitivo o de trámite relacionado con la presente contratación utilizando el medio del correo electrónico para lo cual suministrarán la correspondiente dirección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (Comunicaciones electrónicas) conforme al modelo contenido en el ANEXO I al presente Pliego.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana y constarán de TRES SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF así como el domicilio a efectos de notificaciones. En cada uno de los sobres se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para el contrato concesión y adecuación de edificio sito en calle Santa Engracia" y se dividirán de la siguiente manera:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— ***Sobre «B»: Propuesta Económica y documentación cuantificable de forma automática.***

— ***Sobre «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.***

***8.3.-En el sobre A**: Título "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" se adjuntará la documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa. De esta manera se aportará lo siguiente:*

1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en este pliego.

***2.- Documentos que acrediten la representación, en su caso, del firmante de la proposición,** consistentes en:*

- Poder de representación, bastanteado por el secretario.

- Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

- Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, del documento equivalente. Si el solicitante fuese una persona jurídica extranjera, su representante deberá aportar el documento que acredite su domiciliación en España. En este caso, se entenderá que el domicilio del representante coincide con el domicilio a efectos de notificaciones de la persona representada.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con lo que establece el pleno

5.- Escrito firmado por el licitador en el que conste la dirección, el número de teléfono y el correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento selectivo.

***8.4.-En el sobre B**, Título "PROPUESTA ECONÓMICA Y MEJORAS" Los licitadores incluirán en este sobre la propuesta del canon concesional que deberá ser al alza y sin incluir las tasas o impuestos que fueran de aplicación así como aquellos criterios que se consideren directamente cuantificables. La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.*

***8.5.-En el sobre C**, Título "Documentación que depende de un juicio de valor"*

En este sobre los licitadores presentarán exclusivamente la documentación relativa a los criterios contenidos en este pliego y que dependan de un juicio de valor. En ningún caso se incluirá en este sobre la documentación relativa a los restantes sobres ya que la exclusión de dichos datos supondrá la exclusión automática de la oferta. En el caso de que el licitador considere que en la proposición existen documentos de carácter confidencial deberá detallar que documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada.

El licitador deberá incluir un proyecto básico que describa su propuesta de obras a ejecutar en el caso de resultar adjudicatarios que, en todo caso, deberá estar en consonancia con las actuaciones obligatorias establecidas por el ayuntamiento en el informe que se adjunta a este procedimiento.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente.

- ***Mayor canon ofrecido.*** *Se presentará al alza. Hasta un máximo de* ***10 puntos****. El mayor canon propuesto obtendrá la mayor puntuación, puntuándose el resto de forma proporcional. No se valoraran aquellas ofertas que superen en un 30% el canon mínimo establecido en los pliegos.*

  La oferta se presentará en el modelo recogido como anexo II de este pliego. Se incorporará en el Sobre B

B. Criterios que dependen de un juicio de valor.

- ***Proyecto básico que incluya plano de acabados y memoria de calidades constructivas y esquemas de las instalaciones que proponga ejecutar en consonancia con el pliego, legislación sectorial y vigente y con las actuaciones mínimas a realizar que vienen contenidas en el informe técnico que se adjunta a este pliego.*** *Para ello se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la adaptación al entorno y a la finalidad prevista, las calidades y soluciones constructivas, la división de espacios y la adecuación de los espacios resultantes. Se puntuara con un máximo de* ***8 puntos.***

No se aceptaran aquellas ofertas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente la cantidad ofertada. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras en el modelo si ello no altera su sentido.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en dicha normativa se establezcan.

De acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán

suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Se publicará a través del perfil del contratante con el Anuncio de licitación, o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil o en los propios pliegos. La composición de la mesa de contratación para este procedimiento será:

- D. Manuel González Andrade, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Ramón Jiménez Saavedra, concejal del ayuntamiento, Vocal
- La Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue, Vocal
- El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, Vocal
- Don Teodoro Gómez Trejo, Vocal (Servicios Técnicos Municipales)
- Don Juan Carlos Sánchez Gracia (Servicios Técnicos Municipales)
- Don Juan Luis Piquer Valerio (Servicios Técnicos Municipales)
- Un Concejal designado por el grupo político municipal P.P.
- Un Concejal designado por el grupo político municipal I.U.
- Don Juana Martínez Sedas, funcionaria de esta Corporación que actuara como secretaria

Será necesario para constituirse el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la mesa y en todo caso, el Presidente o en quien delegue, el Secretario de la mesa, la Secretaria de la Corporación y la Interventora.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.5 del RD 817/2009 a las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios los cuales podrán actuar con voz pero sin voto.

11.- APERTURA DE SOBRES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

11.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes la mesa de contratación se constituirá en acto no público con el único objeto de realizar la apertura del sobre A de la oferta y comprobar que la documentación administrativa exigida en este pliego se encuentra concreta. En caso de que se detectarán deficiencias se notificará al licitador correspondiente otorgándole un plazo máximo no superior a tres días hábiles para subsanar.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

11.2 El acto de apertura de las proposiciones será público y la convocatoria de la fecha y hora de su celebración se anunciará en el perfil del contratante con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha en que se celebre, y preferiblemente el quinto día hábil tras la finalización de la presentación de proposiciones a las 12,00 horas.

La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del resultado de la calificación de documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE "A", indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular

observaciones que se recogerían en el Acta. Cualquier asistente, a propia petición podrá examinar la documentación presentada, que a tal efecto señale.

A continuación se procederá a la apertura del Sobre C y se realizará la valoración del mismo para lo cual la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos consideré precisos. Igualmente se podrán pedir aclaraciones a las mismas para una mejor comprensión, sin que en ningún caso supongan modificación de los términos de la proposición efectuada.

Una vez valorada está proposición, se realizará en acto público la apertura de las proposiciones económicas (sobre B), en dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración del sobre C.

La mesa de contratación, previa emisión de los informes técnicos que considere necesarios, clasificara las proposiciones atendiendo a los criterios de adjudicación del pliego y procederá a formular propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, en favor de la oferta económicamente más ventajosa. Teniendo en cuenta el derecho de tanteo dicha propuesta no creará derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

11.3 En lo relativo a la renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento por el Ayuntamiento de Olivenza, se estará a lo dispuesto en la ley 9/2017. En ambos casos, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por el Ayuntamiento de Olivenza previa audiencia y justificación de aquellos. El órgano de contratación podrá declarar desierta la subasta si estimase que ninguna de las propuestas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego. El órgano de contratación también podrá modificar la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, debiendo motivar en ese caso su decisión.

11.4 ***Derecho de tanteo.*** *Teniendo en cuenta que el presente procedimiento para la concesión del bien de dominio público objeto del presente pliego tiene su origen en la solicitud realizada por un particular, éste tendrá derecho de tanteo si participara en la licitación y entre su oferta y la que hubiera resultado elegida no existiera una diferencia superior a un diez por ciento del total de la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de valoración.*

En este caso, la mesa de contratación le comunicará la posibilidad de ejercer dicho derecho y dispondrá de un plazo de 5 días desde la notificación para que ejerza de manera efectiva. Para ello deberá igualar o superar la oferta presentada por el resto de licitadores en relación con los criterios objetivos ofertados.

12. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Acto seguido, y salvando el derecho de tanteo, la mesa requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la garantía definitiva y que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, así como la documentación de estar al corriente tanto en seguridad social como de sus obligaciones tributarias.

En el caso de que en el plazo aportado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario ni presente la garantía definitiva, se efectuara la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

13.- GARANTIAS

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá

acreditar la constitución de la garantía de un 3% del importe de adjudicación (suma de todas las anualidades) Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Ley 9/2017 de contratos.

14.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- *En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- *Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*
- *En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.*

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen. Previamente a la formalización del contrato el interesado deberá presentar copia del alta en el IAE.

15.- FORMALIZACIÓN

El contrato se perfeccionara mediante la formalización, que se efectuara en documento administrativo. La formalización se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El pliego de cláusulas administrativas, así como la documentación que lo acompaña tiene carácter contractual por lo que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Además de las obligaciones y derechos contenidos en este pliego el adjudicatario tendrá los siguientes:

1. Derecho a utilizar las instalaciones objeto de este contrato, y a ser mantenido por el ayuntamiento en dicho uso y disfrute. La Corporación Municipal pondrá a disposición del concesionario, dentro del plazo máximo del mes siguiente al de la formalización del contrato de concesión, el edificio e instalaciones para la realización de las actuaciones oportunas de adecuación al fin pretendido.

2. El desarrollo y la ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario, salvo casos de fuerza mayor admitidos por la legislación aplicable, sin que tenga derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en la concesión o subvenciones por cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc, salvo en los supuestos expresamente previstos por el presente pliego. En este sentido se hace constar expresamente que, en ningún caso habrá lugar a la devolución de las cantidades abonadas por el adjudicatario en concepto de canon de la concesión administrativa, en los supuestos en los que se produzca la extinción anticipada de dicha concesión administrativa.

3. Es obligación del adjudicatario asumir la financiación de la totalidad de las obras necesarias para la adaptación de los espacios, de acuerdo con los mínimos establecidos en los informes técnicos que se adjuntan a este expediente y, especialmente de acuerdo con las obligaciones contenidas en el proyecto básico presentado en el ayuntamiento. En el caso de que el ayuntamiento y los servicios técnicos lo consideraran adecuado se podrá instar al adjudicatario a que modifique el contenido del proyecto básico para adecuarlo a las necesidades del edificio, el entorno o a una mayor conveniencia, especialmente en lo que se refiere al apartado destinado a los servicios municipales. El inicio de las obras será en el plazo máximo de 3 meses desde la formalización del contrato y su finalización en el plazo de 6 meses desde el inicio de las mismas: dichos plazos podrán ser prorrogados por el ayuntamiento a petición del concesionario su la Administración local lo considera justificado.

3. El adjudicatario estará obligado a obtener todas las autorizaciones y licencias que sean necesarias para la realización de las actuaciones de adecuación de las instalaciones y para la puesta en marcha de la actividad que es objeto de este pliego.

4. El horario de apertura de estas instalaciones será determinado por el ayuntamiento teniendo en cuenta los servicios públicos a los que se encuentra vinculado y la finalidad de la contratación.

5. El adjudicatario tendrá la obligación de abonar los suministros de agua, electricidad, limpieza de las instalaciones y su entorno inmediato y aquellas que se originen como consecuencia de la explotación de las instalaciones.

6. Serán de su cuenta y cargo todos los gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de la actividad comercial a desarrollar en las instalaciones objeto de la concesión.

7. El adjudicatario no podrá ceder, ni subarrendar los terrenos, considerándose estos hechos falta muy grave susceptible de acordar por la Corporación la Resolución del Contrato.

8. El adjudicatario deberá destinar las instalaciones a la finalidad prevista en este pliego que es la de tienda de conveniencia, la prestación lo será de forma ininterrumpida, y dentro del horario permitido.

9. El adjudicatario deberá abonar el canon anual fraccionado en doce mensualidades, pagaderos del 1 al 5 de cada mes.

10. Tendrá la obligación de cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia. Los trabajadores que sean contratados por el adjudicatario para el funcionamiento de las instalaciones, responderán únicamente al adjudicatario y, en ningún caso, tendrán relación laboral con el ayuntamiento de Olivenza.

11. Corresponde al adjudicatario aportar las instalaciones y mobiliarios necesarios para la puesta en marcha de la actividad contenida en el pliego. Debiendo reponer todos los elementos necesarios para dicha actividad durante la duración del contrato. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño y características que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

11. Conservar y mantener el local e instalaciones, tanto en condiciones de higiene, ornato, salubridad y seguridad. El ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de los trabajos de conservación que estime pertinentes. Caso de que no se ejecutasen podrá declarar resuelto el contrato o bien realizar las obras de manera subsidiaria facturando al adjudicatario el importe de las mismas. En relación con la obligación de conservación, el concesionario deberá utilizar el bien objeto de concesión conforme a su naturaleza y al uso permitido, teniendo el Ayuntamiento de Olivenza la facultad de inspeccionarlo con el propósito de garantizar su correcto uso.

12. Las obras y mejoras que se realicen en los terrenos objeto de concesión requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del concesionario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.

13. Soterramiento de las líneas de infraestructuras varias existentes, alumbrado, telefonía y de baja tensión, al menos en los cruces aéreos de la Avda. de Elvas y de la Calle Santa Engracia.

14. Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento, quedando este obligado a cumplir todas las disposiciones laborales y fiscales que le sean de aplicación, quedando el ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento de las mismas.

15. Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.

16. Durante el tiempo de la concesión el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que en el desarrollo de la misma pudieran producirse, debiendo suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil. La copia de la póliza deberá aportarse con carácter previo al momento de la formalización del contrato de concesión por el licitador que resulte adjudicatario.

17. ACTUACIONES OBLIGATORIAS PARA EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario de este contrato estará obligado a la realización de las obras de adaptación y mejora de las instalaciones de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el informe técnico que se acompaña a este pliego y que tiene como finalidad la creación dentro del edificio de dos locales diferenciados e independientes.

Las obras contenidas en la informe son obligatorias para el adjudicatario al igual que lo son todas aquellas que este hubiera presentado en el proyecto que se contempla en la oferta o las que fueran necesarias para la adecuación del local. No obstante, los servicios técnicos podrán determinar la modificación de aspectos contenidos en el proyecto básico presentado por el adjudicatario cuando consideren que esa modificación supone una mejora para las instalaciones municipales y no supere más del 10% del valor de las obras previstas.

Antes de presentar el proyecto de ejecución, se deberá aprobar por los servicios técnicos el contenido del proyecto básico, aportando las modificaciones o cambios que consideren oportunos.

El proyecto de ejecución se presentará en el plazo de un mes desde la formalización del contrato y en él se contemplarán las actuaciones a realizar con las modificaciones, si procediera. Este proyecto será estudiado y aprobado por los servicios técnicos municipales que deberán dar el visto bueno a las actuaciones propuestas de acuerdo con la fisonomía de las edificaciones, criterios técnicos y la normativa aplicable.

En el caso de que fuera necesario por circunstancias sobrevenidas o por interés general modificar alguna de las actuaciones contenidas en el proyecto presentado se deberá obtener la autorización previa de la Administración contratante.

Una vez aprobado el proyecto las obras deberán iniciarse en un plazo de tres meses desde la formalización y terminarse en un plazo de seis meses desde el inicio de las mismas. Para ello deberán solicitarse y obtenerse las correspondientes licencias.

La actividad deberá estar en funcionamiento en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las obras.

Las mejoras realizadas en las instalaciones una vez terminado el contrato corresponderán al ayuntamiento sin ningún tipo de indemnización.

18.- SEGUROS.

El adjudicatario se obliga y compromete a suscribir un seguro a todo riesgo de responsabilidad civil por todos los daños que pudieran ser causados por la empresa y su personal como consecuencia de la prestación del servicio, en el que se incluirán en todo caso los accidentes que pudieran sufrir los trabajadores a cargo de la empresa adjudicataria.

Con tal fin, el concesionario estará obligado a contratar o mantener vigentes durante el periodo de la concesión las pólizas de seguros de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros. En caso de que exista franquicia en cualquiera de sus modalidades, está será a cargo de la empresa.

Un ejemplar de la póliza deberá entregarla el adjudicatario al ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a aquel en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones del concesionario llevará consigo la imposición de las penalidades establecidas en este artículo, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de daños y perjuicios que se hubieran ocasionado. Este incumplimiento de las obligaciones del concesionario nunca podrá tener como base cualquier incidencia o litigio derivado de la prestación del servicio.

El ejercicio de la potestad sancionadora se hará efectivo, conforme a los principios que rigen en esta materia en el orden administrativo. Para imponer cualquier sanción al adjudicatario, el Ayuntamiento deberá instruir el correspondiente Expediente, dando audiencia al concesionario, que deberá contestar, por escrito, al Pliego de Cargos. La potestad

sancionadora corresponde al Alcalde y se sancionará con arreglo al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La apertura de expediente sancionador no eximirá al concesionario de la obligación de cumplir el contrato, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos.

A los efectos de lo establecido en los párrafos precedentes, el Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y demás normas de general aplicación.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. ***Constituirán faltas leves las siguientes:***

. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no constituya infracción grave o muy grave.

. Cualquier anomalía por incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente Pliego, y en la Oferta de Adjudicación que no se encuentre recogida en los siguientes apartados

. No iniciarse las obras en el plazo previsto para ello.

B) Constituirán faltas graves las siguientes:

. La acumulación de 3 faltas leves en el transcurso de seis meses o de 6 faltas leves en un año.

. La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación

. Modificación del contrato sin causa justificada y sin la previa autorización municipal.

. Conservación deficiente de los bienes concesionados valorados por los técnicos municipales.

. Retraso de 5 meses en el abono del Canon concesional.

. No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.

. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

.No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.

C) Constituirán faltas muy graves las siguientes:

. El abandono de la explotación sin causa justificada.

. La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.

. Cualquier conducta constitutiva de delito.

. Ceder, subarrendar, subcontratar, traspasar todo o parte de las instalaciones, bajo cualquier modalidad o tributo sin la previa autorización municipal.

. Incumplir las directrices que se reserva el Ayuntamiento en el cumplimiento del contrato, o, impedir que éste pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

.La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de dos años de prestación del servicio.

.El impago del canon establecido en el plazo de un año desde que naciera la obligación de pago.

. Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Las penalidades que corresponden por cada tipo de incumplimiento se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y que, en el caso de no abonarse, se harán efectivas mediante deducción de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, dando cumplimiento en todo momento a las normas reguladoras del procedimiento sancionador.

El órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario multas en base a las penalidades relacionadas y se sancionará en la siguiente forma:
a) La comisión de alguna falta leve podrá dar lugar, al apercibimiento por parte del Ayuntamiento o a la imposición de multa de hasta 3.000 euros.
b) La comisión de cualquier falta grave podrá dar lugar, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 3001 hasta 6000.
c) La comisión de cualquier falta muy grave podrá dar lugar, a la imposición de sanción de hasta el 6.001 hasta 12.000 euros o a la resolución del contrato e inhabilitación, en su caso.

Cada vez que la suma de todas las penalidades impuestas alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, la Administración puede optar entre seguir imponiendo penalidades o incoar un procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:
- El daño producido al patrimonio municipal.
- El grado de intencionalidad apreciado.
- El perjuicio ocasionado al interés público que persigue esta concesión.
- El beneficio económico obtenido por el concesionario con la infracción.

20.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en la normativa en materia de bienes y patrimonio aplicables a las entidades locales y en el RD 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

-Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario o extinción de la persona jurídica
-Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
-Caducidad por vencimiento de plazo concesional
-Rescate de la concesión por parte del ayuntamiento antes del vencimiento del plazo por razones de interés público.
-Mutuo acuerdo
-Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la concesión.
- Desaparición del bien.
- Desafectación del bien.
- Renuncia del concesionario

21. REVERSIÓN.

Al término del plazo de contrato, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra, el concesionario estará obligado a dejar libre y vacío las instalaciones a disposición del Ilmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo o cuando se produzca la extinción de los derechos por cualquier otra causa. El contratista vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios correspondientes Municipales, cualquier anomalía o/e irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Ilmo. Ayuntamiento.

22. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

Por lo que se refiere a las prerrogativas del Ayuntamiento de Olivenza, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el Ayuntamiento de Olivenza se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.

También se reserva el derecho a dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento su lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que causaren o sin él cuando no procediere."

3. DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPODIENTE AL AÑO 2017

Cumpliendo con la obligación contenida en el RD 2/20014 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales, el Sr. Alcalde da cuenta de que se ha procedido a realizar la liquidación del presupuesto correspondiente al año 2017 tanto del Ayuntamiento de Olivenza como del Centro Especial de empleo, tras su elaboración por el área de intervención de este ayuntamiento, disponiendo la remisión de ambas liquidaciones a los órganos competentes tanto de la delegación de hacienda como de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El alcalde ofrece un turno de intervenciones a cada grupo. Se abstienen de intervenir en primer lugar el grupo popular y el grupo izquierda unida. La portavoz del grupo socialista señala que está contenta con la liquidación porque se han salvado muchas de las deudas que existían, unido todo ello a la mejora de los derechos sociales de los trabajadores, eliminándose los contratos de colaboración social. Cree que se puede hablar de cuentas reales del ayuntamiento de Olivenza porque las grandes deudas ya se han eliminado.

El alcalde resume diciendo que siempre ha sido una máxima del gobierno gestionar de manera adecuada los fondos municipales, se cierra el año 2017 con 2,3 millones de superávit, incrementando el remanente de tesorería en 1,4 millones de euros. Esa contención del gasto ha permitido llegar a la situación de hoy. Se ha pagado este año a Joca y Aqualia que ha permitido ponernos al día, teniendo todos estos gastos. A pesar de eso, el resultado presupuestario es solo de menos 600 mil euros, que al ajustarlo es de 900.000 euros en positivo. La deuda viva se ha reducido en un tercio pasando a 21 euros por habitante en el 2017.

Este resultado presupuestario sin ajustes y estos pagos, sin embargo, obligan a presentar un plan económico financiero, en el que se plantean mejoras de eficiencia energética y de recogida de residuos sólidos urbanos, y quiere dar los primeros pasos para remunicipalizar el servicio de abastecimiento de agua domiciliaria tal y como se establece en la ley, explicando el procedimiento que deberá seguirse para realizar esta actuación.

Para ello les emplaza a una comisión que se formará para tratar el tema. Se toma está decisión en este momento porque se entiende que es el mejor momento tras las victorias en los juzgados y los pagos ya realizados.

El restos de los grupos tras la intervención de alcaldía piden su propio turno de intervención señalando el alcalde que el punto no lleva debate, aun así ha dado un turno de intervenciones al inicio. Tras distintas quejas de la bancada popular y de izquierda unida se continúa con los puntos del pleno, tras pedir que ambos grupos que conste su queja por los modos y por la imposibilidad de intervenir y de rebatir las palabras del alcalde.

4. INFORMES DE ALCALDÍA

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de los siguientes asuntos.

1. Durante este mes se han mantenido reuniones con ciudadanos y empresarios, tratando de ayudar desde Alcaldía al mayor número de personas y solucionando problemas dentro de nuestras posibilidades.
2. Reunión con la asociación ADISCOL.
3. Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, 03 de julio.
4. Reunión Asociación Transfronteriza Lago de Alqueva, Aprobación de la candidatura, valorización del recurso endógeno Alqueva, 06 julio.
5. Presentación del libro "Con lo que nosotros éramos", 06 julio.
6. Rueda de prensa "Festival de Cine Iberoamericano", 10 de julio.
7. Reunión con el Diputado del Área de Desarrollo Sostenible y con el Coordinador del Área, sobre proyecto RED URBANSOL, 12 de julio.
8. Presentación del Olivenza F.C., 23 de julio.
9. Asistencia al acto de presentación del plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos en Municipios (MOVEN), 24 de julio.
10. Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, 24 de julio.
11. Rueda prensa Olivenza lúcida, 26 de julio.
12. Inauguración de la exposición del grupo de coros y danzas La Encina "75 años de folklore" en el museo etnográfico González Santana. 27 de julio.
13. Actos Olivenza Lúcida, 28 de julio.
14. Celebración de la I Jornada Técnica Empresarial de Olivenza, 30 de julio.
15. Inauguración de la exposición "Mar y Tierra", 31 de julio.

AYUDAS Y SUBVENCIONES

- Resolución de la Diputación Provincial de Badajoz de concesión de subvención en especies para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales para la biblioteca de Olivenza y las agencias de lecturas de las cuatro pedanías.

- Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de concesión de ayudas económicas a las entidades locales para obras de AEPSA por un importe de 50.538'27 €.

- Firmado convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y los ayuntamientos de Nogales, Olivenza y Valverde de Leganés en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

- Resolución de concesión de subvención nominativa a favor del ayuntamiento de Olivenza para la prestación del Servicio de información turística por importe de 12.600€.

- Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud por la que se ha concedido subvención al ayuntamiento de Olivenza para un programa de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas por importe de 5.975'84 €.

- Subvención de la Consejería de Educación y Empleo para el programa de empleo de experiencia por importe de 383.000 €.

- Resolución de la Dirección General de turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras para la prestación del servicio de información turística y atención al visitante de Alqueva por importe de 4.600€.

- Subvención de la Diputación Provincial de Badajoz a través del Plan Dinamiza Extraordinario 2018, por importe de 466.491'41 €.

4. ESCRITOS VARIOS Y MOCIONES URGENTES

No se presentan

5. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se han presentado preguntas por el grupo izquierda unida pero en el apartado de ruegos el portavoz de izquierda unida, Don Luis Núñez, puntualiza en relación con el contrato de Aqualia que el mismo se tendría que haber resuelto hace tiempo y que incluso técnicos de Diputación señalaron que debería realizarse la resolución de forma inmediata. Acepta que se le emplace y muestra su predisposición a trabajar pero viendo los números y los acuerdos a los que se han llegado con la compañía por parte de Ayuntamiento.

Igualmente ruega que se le aporte documentación sobre distintos aspectos, en especial si si desde el año 2000 al 2007 se han realizado gastos de libre designación de carácter mensual por parte de alcaldía. Ruega que se pongan escaleras grandes en los cementerios, y que se haga una reunión para proponer actuaciones en relación con el parque Pintasilgos. Recuerda que aún están esperando Mauthausen. Manifiesta la queja de algunos trabajadores del ayuntamiento respecto al fichaje y pide que se tenga control.

El alcalde señala que le emplaza a ver los números que se han presentado. Respecto a la vigilancia del parque dice que se han ultimados los horarios para dos personas que se van a contratar para la vigilancia.

Don Benito López señala sus ruegos para que se arregle la deficiente limpieza del cementerio, les preguntan también sobre el mal estado en que se encuentran algunas fachadas y los vecinos de san Benito también dan quejas sobre el estado de algunas calles y preguntan también si hay alguna novedad en el tema de la antena.

Responde el alcalde que en San Benito se van a acometer actuaciones, con el plan Dinamiza; en relación con las fachada ya se están enviando cartas individuales y con la antena se sigue trabajando para dar la respuesta lo más rápido posible.

Don Bernardino Píriz ruega que se le informe el origen de distintas deudas a las que ha hecho referencia el alcalde, y señala que la pregunta que ha hecho el grupo izquierda unida se refiere a la existencia de gastos de difícil justificación de un anterior alcalde. Pide que dejemos de lado la demagogia política, pero que si lo hacen todos vamos a jugar a lo mismo, ruega que en septiembre se mantenga una reunión para explicar los casos de dudas en casos de contratos laborales sobre todo en caso de afiliados del partido socialista. Cuestiona los datos de la liquidación y así como la no existencia de deudas con Diputación que es parte de la deuda real y señala que este ayuntamiento actual no hará contratos de colaboración social pero hace muchos contratos basura y temporales.

Por la presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las 22:40 horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta que autoriza con su firma la Secretaria General de la Corporación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el Art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el Art. 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

ALCALDIA - OLIVENZA (Badajoz)

EL ALCALDE.,

Fdo.: Manuel José González Andrade

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE - OLIVENZA (Badajoz) -

Vº. Bº.
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: María Soledad Díaz Donaire